

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN (ANT.), VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante	Luis Orlando Jiménez Cardona
Demandado	Nicolás Adolfo Vanegas
Radicado	05001-40-03-005-2021-00143-00
Asunto	Accede a retiro de demanda.
Interlocutorio N°	389

Teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, por considerarse procedente se autoriza al retiro de la presente demanda y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, habida cuenta que no se ha notificado al demandado, ni hay medidas cautelares practicadas; lo anterior de conformidad con el Artículo 92 del C.G. del P., por lo que, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al retiro de la demanda.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora por medio electrónico, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dese de baja en el libro radicador y en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

SOMA PATRICIA MEJIA.

Proyecto: RLM